



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/52145

29/05/2014

137310

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

Los permisos de investigación son concesiones de dominio en un área geográfica que no autorizan ningún tipo de trabajo en concreto. Al amparo de estos permisos se encuentra una serie de actuaciones que pueden estar condicionadas al resultado de una evaluación de impacto ambiental.

En este contexto, se encuentra el proyecto “CAMPAÑA DE ADQUISICION SISMICA 3D EN LOS PERMISOS B, G, AM-1 Y AM-2 EN EL GOLFO DE VALENCIA”, localizado en el entorno de la costa de Valencia y de las Islas Columbretes por el que se interesa Su Señoría.

A junio de 2014, El órgano ambiental (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) está a la espera de que el sustantivo (Ministerio de Industria, Energía y Turismo) remita el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública para proceder a su análisis.

Por otra parte, es preciso señalar que el procedimiento de evaluación se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que el proyecto se evalúa, según lo que establece el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En todo caso, ambas leyes exigen la consideración de los efectos directos e indirectos del proyecto sobre el territorio, incluyendo el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje o los bienes materiales y el patrimonio cultural y la definición de las medidas necesarias para evitarlos o reducirlos.

Por último, cabe señalar que la evaluación ambiental de los proyectos incluye diversas fases de consulta e información que permite a las instituciones afectadas y al público en general acceder a la documentación ambiental del proyecto y manifestar sus observaciones.

Madrid, 18 de junio de 2014